

**ACUERDO No. 008**  
**(12 MAR 2008)**

**Por el cual se modifica el Código para el Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta del ICETEX**

**LA JUNTA DIRECTIVA**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el numeral 6 del Artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 establece que es función de la Junta Directiva Adoptar el Código de Buen Gobierno y Ética y el manual de procedimientos que deberá observarse para prevenir el lavado de activos, así como seleccionar y designar el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones pertinentes.*

*Que es necesario modificar el Acuerdo 001 del 11 de enero de 2007, en cuanto a las funciones del Comité de Riesgos, en el sentido que a este comité no le corresponde evaluar y proponer para aprobación de la Junta Directiva el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta, e igualmente el Acuerdo 014 del 21 de febrero de 2007 en el mismo sentido.*

*Que en sesión del 18 de julio de 2007 la Junta Directiva aprobó por unanimidad modificar el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta del ICETEX de conformidad con el requerimiento efectuado por la Superintendencia Financiera de Colombia con oficio número 2007035480- 005- 000, según consta en el Acta No. 07 del 18 de julio de 2007.*

*En virtud de lo anterior;*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** *Modificar el Código para el Buen Gobierno del ICETEX en los siguientes numerales y aspectos:*

- 1. El numeral 14 del numeral 2.1.1.1.4 - FUNCIONES quedará así: (...) 14. La Junta Directiva aprobará los Estados Financieros del ICETEX con corte de ejercicio anual.*
- 2. Adicionar el numeral 11 al numeral 4.1.1.3 - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO así: 4.1.1.3 (...) 11. "Evaluar y proponer para aprobación de la Junta Directiva el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética del ICETEX"*
- 3. Adicionar el numeral 9 al número 4.1.2.4 - FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA: (...) 9. "evaluar y proponer para aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética del ICETEX"*

**ACUERDO No. 008**  
**(12 MAR 2008)**

**Por el cual se modifica el Código para el Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta del ICETEX**

4. Suprimir el literal (u) del numeral 4.1.4.3 de las funciones del Comité de Riesgos del ICETEX relativas a la Junta Directiva que estipula: "Evaluar y proponer para aprobación de la Junta Directiva el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta".

**ARTÍCULO 2. DEL REVISOR FISCAL.** El ICETEX tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente seleccionado, elegido o designado por la Junta Directiva de la entidad por el período que la misma señale, y removibles en cualquier tiempo dando aviso por lo menos con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación.

La Junta Directiva tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las firmas de contadores especializados en revisoría fiscal, con experiencia comprobada en otras entidades del sector financiero y que no hayan sido sujetos de ninguna sanción por parte de los organismos de control y vigilancia. Dichas propuestas deberán contener el alcance de la gestión de revisoría, sus costos y metodología.

En todo caso, lo previsto en este artículo para el Revisor Fiscal se sujetara a las normas que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Para efecto de lo previsto en el artículo 39 de los Estatutos del ICETEX - Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y para el Código para el Buen Gobierno- Acuerdo 014 del 21 de febrero de 2007, la selección del Revisor Fiscal se hará con base en una evaluación objetiva y pública de distintas alternativas. Así mismo la Junta Directiva considerará al menos dos propuestas para elegir la firma especializada en revisoría fiscal para el ICETEX.

**ARTÍCULO 3.** Modificar el Código de Ética y Conducta del ICETEX, en el primer inciso del numeral 19 del Capítulo X sobre Prácticas prohibidas para los funcionarios del ICETEX, el cual quedará así:

Sin perjuicio de lo establecido en el título IV de la Ley 734 de 2002, se consideran prácticas prohibidas o conductas prohibidas, entre otras, las que se señalan a continuación: (...)

19. Hacer uso de su tiempo libre en:
  - a. Actividades que puedan competir con las actividades propias del ICETEX o actividades con un proveedor o usuario del Instituto con el fin de evitar la dispersión de información privilegiada.
  - b. Actividades que puedan dañar de alguna manera la confianza en el ICETEX o que puedan disminuir la integridad o la credibilidad personal de sus servidores.
  - c. Actividades que comprometan la capacidad financiera del ICETEX o de sus servidores públicos
  - d. Actividades que demanden tanto tiempo para su realización que se deba sacrificar el tiempo de trabajo en el ICETEX. Estas actividades nunca deben ser realizadas en las instalaciones del Instituto.

**ACUERDO No. 008**  
**(12 MAR 2008)**

**Por el cual se modifica el Código para el Buen Gobierno y el Código de  
Ética y Conducta del ICETEX**

- e. Actividades que incluyan consumo de sustancias narcóticas y abuso del alcohol.
- f. Actividades asociadas con organizaciones antidemocráticas, racistas, violentas o criminales.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el Acuerdo No. 001 del 11 de enero de 2007 y el Código para el Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta del ICETEX, contenidos en el Acuerdo No. 014 del 21 de febrero de 2007 en lo pertinente y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los **12 MAR 2008**



**GABRIEL BURGOS MANTILLA**  
Presidente



**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
Secretario